

Expediente: SUM/2024/22 (5568)

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del **“SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”** mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, subvencionado, tramitación urgente y sin división en lotes; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente memoria justificativa, emitida por el Agente de Desarrollo Local en fecha 13 de junio de 2024 con el contenido mínimo requerido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En ella, además de justificar, entre otras cuestiones, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia y de adjudicación exigidos, las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado y la no división en lotes, se pronuncia sobre la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de este suministro, manteniendo la misma en los términos inicialmente previstos. A continuación se reproduce parcialmente su contenido:

(...)

“Se trata de una acción encaminada a que el municipio de Los Realejos sea un destino Turístico Inteligente con un carácter innovador, consolidado sobre una infraestructura tecnológica, que garantiza el desarrollo sostenible, accesible para todos, facilitando la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementando la calidad de su experiencia en el destino y la mejora de la calidad de vida del residente”.

II.- Con fecha 18 de marzo de 2024, por medio de la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 96.300,00 euros, con base en lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea. Asimismo, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones es hasta el 1 de diciembre de 2024.

III.- En la mencionada memoria, se justifica el presupuesto base de licitación por un importe de 96.295,72 euros IGIC incluido, liquidado al 7%, previsto para las anualidades de 2024, 2025 y 2026, conforme al siguiente desglose:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



6.1 Presupuesto del proyecto. El presupuesto base de la licitación para este contrato de suministro, instalación de 8 tótems táctiles digitales, incluyendo su plataforma de gestión y software es de **96.295,72 euros** por todos sus conceptos.

El presupuesto se detalla en dos aparados, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

- 1) Fondos financiados por la **UE Next Generation EU**, que engloban el suministro de 8 totems, instalación de estos, puesta en marcha y el Software con sus respectivas licencias y portal web por un importe de **82.171,72 euros**
- 2) Fondos aportados por el Ayuntamiento de Los Realejos para los servicios de mantenimiento físico, remoto y creación de contenidos por un importe de anual de **4.708,00 euros**, lo que implica **14.124,00 euros** para los ejercicios presupuestarios del 202-2025-2026.

Presupuesto detallado por conceptos	Precio unitario	número	Base imponible	IGIC	Subtotal	TOTAL
1) Totems						
Pantallas táctiles exterior 43 pulgadas + estructura	9.300,00	2	18.600,00	1.302,00	19.902,00	48.792,00
Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas + peana	4.500,00	5	22.500,00	1.575,00	24.075,00	
Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas Tras Cristal	4.500,00	1	4.500,00	315,00	4.815,00	
Subtotal 1			45.600,00	3.192,00	48.792,00	
2) Instalación.						
Trabajos de Configuración inicial y puesta en marcha	184,00	8	1.472,00	103,04	1.575,04	10.135,04
Trabajos técnicos de instalación.	500,00	8	4.000,00	280,00	4.280,00	
Obra civil de la instalación	500,00	8	4.000,00	280,00	4.280,00	
Subtotal 2			9.472,00	663,04	10.135,04	
3) Software						
Plataforma Software	12.250,00	1	12.250,00	857,50	13.107,50	23.244,68
Licencia y portal Web.	9.474,00	1	9.474,00	663,18	10.137,18	
Subtotal 3			21.724,00	1.520,68	23.244,68	
TOTAL 1+2+3			76.796,00	5.375,72	82.171,72	82.171,72
4) Servicios de mantenimiento (tres años)						
Mantenimiento físico de tótems (2 visitas anuales)	2.600,00	3,00	7.800,00	546,00	8.346,00	14.124,00
Servicios de Mantenimiento en remoto	1.200,00	3,00	3.600,00	252,00	3.852,00	
Servicios de creación de contenidos	600,00	3,00	1.800,00	126,00	1.926,00	
Subtotal 4			13.200,00	924,00	14.124,00	
TOTAL 1+2+3+4			89.996,00	6.299,72		96.295,72

IV.- En la citada memoria, también se contiene el valor estimado del contrato 89.996,00 euros, dado que no se contemplan la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato ni prórrogas.

V.- Asimismo, obra en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán en la presente litación, suscrito en fecha 13 de junio de 2024, por el Agente de Desarrollo Local.

VI.- Obra en el expediente informe de la Secretaria de esta Corporación Local, de fecha 20 de junio, relativo a la titularidad municipal de los lugares sobre los que están proyectadas las actuaciones a contratar.

VII.- Consta informe emitido por la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 17 de julio del corriente, relativo a la necesidad de solicitar de autorización sectorial para la instalación de los tótems en los siguientes lugares:

Firma 1 de 2
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
 16/08/2024
 SECRETARIA

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 16/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Totem	Lugar	Dirección	INFORMES SECTORIALES PRECEPTIVOS
1	Punto de Información y Atención al Ciudadano	Bajos Plaza de San Agustín.	Ámbito Entorno Protección BIC <i>Iglesia del Carmen y Plaza de San Agustín</i> Autorización Patrimonio Cabildo Insular
2	Casa de la Cultura	Avda. Tres de Mayo s/n	Ámbito Conjunto Histórico <i>Realejo Alto</i> Autorización Patrimonio Cabildo Insular
4	Locales Municipales Bajo plaza Viera y Clavijo	Avda. Los Remedios	Ámbito Conjunto Histórico <i>Realejo Alto</i> Autorización Patrimonio Cabildo Insular

is
ismo y Empleo
EU»

VIII.- Al respecto consta Resolución emitida por la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico en fecha 2 de agosto del corriente, autorizando la colocación de los totem, en los lugares previstos en los pliegos con el siguiente tenor literal:

(...)

Primero.- AUTORIZAR, en materia de patrimonio cultural y sin perjuicio del resto de la normativa sectorial y urbanística aplicable, la instalación de tótems digitales en distintos puntos del núcleo urbano, en el término municipal de Los Realejos, promovido por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Segundo.- Esta autorización es previa e independiente de la licencia urbanística que, en su caso, haya que emitirse, y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, así como aquellas otras autorizaciones o informes sectoriales que pudiera corresponder emitir a otras Administraciones Públicas.

La modificación de cualquier aspecto incluido en la documentación que ha sido presentada a efectos de obtener esta autorización requerirá nueva solicitud de autorización.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Realejos, indicando los recursos que pueden interponerse contra la misma."

IX.- Para la financiación de este contrato se dispone del siguiente documento contable de retención de crédito, que ha sido expedido por la Intervención municipal y que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del contrato:

Ejercicio	Fondos	Número de Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	Subvencionado	220240006739	MRR 432 632 01	96.295,72€
2024	Propios	220240007711	TUR 432 22706	4.708,00€
2025	Propios	220249000329	TUR 432 22706	4.708,00€
2026	Propios	220249000330	TUR 432 22706	4.708,00€

X.- Asimismo, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/2700, de 8 de agosto del corriente, se acordó iniciar el referido expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación urgente, y sin división en lotes.

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024

Firma 1 de 2
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
SECRETARIA
16/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen jurídico.

El presente contrato es un contrato mixto que contempla prestaciones correspondientes al contrato de suministro y servicios, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Conviene precisar que esta contratación, al estar financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se encuentra sujeta, a su vez, a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Los Realejos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso, las modificaciones que tuvieran lugar.

Segundo.- Tipo de contrato.

El presente contrato se califica como **contrato de suministro con instalación de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Conforme al artículo 16 de la LCSP:

“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta

Asimismo, los citados contratos se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la citada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada. aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado, de conformidad con el artículo 25.2 de la LCSP.

Tercero.- Acreditación de la necesidad de la contratación y tramitación urgente del expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



En este sentido, consta acuerdo de inicio del expediente adoptado por el órgano competente, así como el informe de necesidad emitido por el Ingeniero Industrial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por su parte, conforme al artículo 116.4 de la LCSP dispone: “En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

Finalmente, según determina el artículo 117.1 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

En cuanto a la tramitación del procedimiento, en primer término, conviene declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación, tal y como lo posibilita el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, en relación con el artículo 119 de la LCSP, cuyo tenor literal de este señala que *“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”*.

La consecuencia principal de declarar la tramitación urgente del expediente es la reducción de los plazos de tramitación, en el sentido que expresa el citado artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020. En lo que refiere al tipo de procedimiento elegido, la letra c del apartado primero del mentado artículo establece que *“El plazo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la presentación de proposiciones será de un máximo de ocho días naturales”*.

Dicho lo anterior, el expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Tanto la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible como la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público encuentran justificación en la situación actual:

La necesidad de atender la contratación de esta obra de forma inmediata se justifica en la concesión de la subvención de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento, que ha sido convocada por la Consejería de Turismo y Empleo, por la Orden de 29 de diciembre de 2023, para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, y que se trata de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Los plazos establecidos para finalizar y justificar la inversión subvencionada en principio son hasta el 1 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente. En la resolución por la que se concede la subvención se advierte que en ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda, de tal manera que se pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

En definitiva, a la vista de los plazos impuestos para la ejecución de las actuaciones derivadas de la subvención a recibir, la ejecución de este contrato reviste un carácter de urgencia, por contar con un reducido espacio de tiempo para poder cumplir con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que deben realizarse múltiples actuaciones en el expediente y las prestaciones objeto del contrato deben finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2024, sin posibilidad de ampliación.

El Tribunal Supremo señaló, en la Sentencia nº. 1229/2002, de 27 de febrero de 2008, que la necesidad inaplazable *“comporta que no se pueda esperar para la celebración del contrato porque existe un límite temporal impuesto por las circunstancias del caso, hecho que debe acreditarse en el expediente”* y que, *“lo mismo sucede con el segundo supuesto, deben concurrir las razones de interés público que hagan preciso, que exijan acelerar la adjudicación, que no la ejecución del contenido del contrato”*. Además, el Tribunal Supremo también recuerda que *“la declaración de urgencia que exige la ley se debe realizar por el órgano competente para contratar y estar debidamente motivada”* y, en relación con la motivación, que se tiene que tratar *“de una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de manera subjetiva por el órgano de contratación, de manera que responda la urgencia a razones de interés público que se acrediten de manera razonable y con criterios de lógica, o que se demuestre la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que requiera, a fin de que no se altere de manera no justificada el procedimiento ordinario de contratación que la Ley prevé como garantía del interés público”*.

En virtud de lo que se ha expuesto, procede analizar si la existencia de un interés económico en recibir, o no perder, fondos procedentes de una subvención se podría considerar también una razón de interés público a efectos de permitir recurrir a la tramitación urgente de un

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



expediente de contratación. Respecto de esta cuestión, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la Sentencia nº. 4963/2017, de 31 de marzo de 2017, consideró motivada la tramitación urgente de un expediente de contratación relativo a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de una escuela, en virtud del “conjunto de las circunstancias” que concurrían en el caso concreto, relativas a la necesidad de disponer del inmueble al inicio del curso escolar, a la cual, según indica, se “añade” la necesidad de cumplir con los límites temporales derivados de la financiación externa de la contratación. Además, este Tribunal señala que *“debe tenerse en cuenta que la tramitación de urgencia sólo comporta, en el esencial, una reducción de los plazos aplicables, pero no disminuye en absoluto la aplicación de las garantías esenciales de todo procedimiento de contratación”*.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, en su informe 3/2018, insiste en la idea de que *“con la tramitación de urgencia de los expedientes de contratación quedan salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública”*, pues *“dicha tramitación afecta mayoritariamente a sus trámites internos”*. Además, recuerda que *“la única especialidad de esta tramitación susceptible de tener afectación externa, concretamente de tener impacto en el principio de concurrencia, es la reducción del plazo de presentación de proposiciones”* y que esta *“debe ser respetuosa con el principio de concurrencia”*.

Cuarto.- División en lotes.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan; y siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A este respecto, como ha quedado expuesto, consta en el informe de necesidad emitido por el Agente de Desarrollo Local municipal de fecha 13 de junio del corriente, justificando la no necesidad de la división en lotes del objeto del contrato puesto que es una instalación única por lo que constituye un solo lote no habiendo razones que pudieran justificar su división en lotes.

Quinto. Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



En aplicación del artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, los contratos de **suministros de valor estimado inferior a 100.000 € que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, les podrá ser de aplicación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el **valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 89.996,00 euros IGIC no incluido**, dado que el contrato no será objeto de prórrogas, teniendo una duración total de 3 años, y que no se contempla la posibilidad de modificar el contrato por causas previstas, el procedimiento de licitación aplicable será el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Sexto.- Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y que todo empresario interesado pueda presentar oferta; y además, toda vez que el valor estimado del servicio calculado conforme prevé el artículo 101 de la LCSP, es inferior a 60.000,00€, y que sólo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se ha optado por utilizar el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 del mismo texto legal.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En especial, de acuerdo con el antedicho artículo 159.6 de la LCSP el procedimiento abierto simplificado abreviado tiene las siguientes particularidades:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
 - Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
 - La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
 - No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en dichos apartados se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Destacar que conforme al artículo 132 de la LCSP, los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Se ha de significar que la contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Séptimo.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obran en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

- Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que en la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría
- Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Octavo.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente; no obstante, **dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio del Área de Servicios Generales mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio**, en aquellas contrataciones de suministros, servicios, obras, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000, a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalías delegadas en los Centros gestores del gasto. Igualmente la delegación de competencias comprende cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorios que se refieran a dichas contrataciones, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas. Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de deposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

Noveno.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se proponen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones

A estos efectos, el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se proponen aprobar son del siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUBVENCIONADO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SIN DIVISIÓN EN LOTES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y mantenimiento de ocho pantallas táctiles, en formato de tótems digitales táctiles, software, plataforma de gestión y licencias distribuidas entre las Zonas Comerciales del Municipio.

Justificación de falta de medios propios:

Para la realización de estas actuaciones se precisan disponer de los servicios de empresas cualificadas en trabajos de instalación de estos elementos, el correspondiente software y creación de contenidos.

- a. Insuficiencia de medios personales.-** Que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento no dispone de personal municipal para atender los trabajos y servicios que se requieren en los diferentes lotes objeto de contratación.
- b. Insuficiencia de medios materiales.-** Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de elementos específicos y concretos objetos de la subvención solicitada.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato corresponde a empresas que presenten los siguientes suministros según el CPV:

- 32351000 - Accesorios par equipos de sonido y video.
- 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

1.4.- Este contrato está financiado en parte con fondos europeos, por importe de 96.300,00 euros, conforme a la Orden de la Consejera de Turismo y Empleo de 18 de marzo de 2024, por medio de la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de la convocatoria aprobada por Orden de 29 de diciembre de 2023 que aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU» 12

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente, que ha delegado su competencia en la Concejalía Delegada de Servicios Generales sin que esta suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano unipersonal el competente en el presente expediente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministro con instalación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Las prestaciones comprendidas se encuentran directamente vinculadas entre sí y son complementarias por lo que se exige su consideración y tramitación como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de necesidad expuesta en cláusula primera de este pliego, siéndoles de aplicación el régimen jurídico del contrato de suministros.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2.- El objeto del contrato se llevará a cabo por el adjudicatario con arreglo a las prescripciones técnicas bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá a la siguiente legislación específica de aplicación.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.4.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.4.2 del presente pliego.

4.3.- Compromiso de adscripción de medios

Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, **y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, se penalizará por 1,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato por cada día de incumplimiento de alguna de estas condiciones.**

4.4.- Habilitación empresarial o profesional.

De acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

4.5.- Solvencia.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto base de licitación, derivado de la presente contratación, será de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.295,72.-€), IGIC incluido, (correspondiendo 89.996,00 euros al principal y 6.299,72 euros al IGIC, liquidado al 7%)**

El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

5.2.- El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado pues las necesidades previstas pueden ser inferiores a las inicialmente proyectadas, en tal caso se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de suministros, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha emitido por la Intervención Municipal, los correspondientes documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del contrato:

Ejercicio	Número de Operación	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 (Subvencionado)	220240006739	MRR 432 632 01	96.295,72€
2024 (Fondos propios)	220240007711	TUR 432 22706	4.708,00€
2025 (Fondos propios)	220249000329	TUR 432 22706	4.708,00€
2026 (Fondos propios)	220249000330	TUR 432 22706	4.708,00€

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Firma 1 de 2
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
16/08/2024
SECRETARIA
Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
16/08/2024
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado** de la contratación a realizar calculado conforme al artículo 101 de la LCSP (esto es, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, sin contemplar la posibilidad de prórrogas y sin la posibilidad de llevar a cabo modificaciones previstas), es de **89.996,00 euros IGIC no incluido**.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El precio del contrato, será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del suministro y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

10.1.- La duración prevista del contrato será **de 3 AÑOS a contar desde la adjudicación del contrato**.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las prestaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha de **1 de diciembre de 2024**, con el fin de poder cumplir con el plazo de justificación de la subvención.

Por otro lado, las prestaciones no subvencionables, que deben prolongarse en el tiempo relativas al servicio de mantenimiento, tendrán una duración de 3 años, de la forma que se indica a continuación:

- Fase de instalación, configuración y puesta en marcha de los tótems informativos: 1 de diciembre de 2024.
- Fase de mantenimiento a realizar en tres años: desde el 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2027.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losreales.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Actuación	Fecha	Observaciones
Instalación de 8 tótems	Desde la firma del contrato hasta la fecha máxima del 1 de diciembre de 2024	Actuaciones subvencionadas por programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation Eu.
Configuración inicial, puesta en marcha		
Obra de instalación		
Puesta en marcha, Plataforma		
Licencias - portal web		
Servicios de mantenimiento y gestión de contenidos 2024	1/12/2024 al 30/11/2025	Actuaciones imputadas a fondos propios
Servicios de mantenimiento y gestión de contenidos 2025	1/12/2025 al 30/11/2026	
Servicios de mantenimiento y gestión de contenidos 2026	1/12/2026 al 30/11/2027	

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de forma ordinaria.

11.2.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- El contrato correspondiente a cada lote, se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación objetivos en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP:

Criterio	Concepto	Puntuación
a)	Reducción plazos de entrega.	45,00
b)	Oferta económica	30,00
c)	Destino turístico inteligente	15,00
d)	Garantías de los elementos instalados	10,00

a) Reducción plazo de entrega. (Máximo 45,00 puntos).

Por la oferta que presente una reducción del plazo de instalación de tótems digitales, configuración inicial y puesta en marcha, se le asignará la siguiente puntuación, contando dichos plazos a partir de la adjudicación del contrato:

Plazos de instalación y puesta en marcha	Puntuación
• Menos de 8 semanas	45,00

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



• Entre 8 semanas y menos de 10 semanas	25,00
• Entre 10 semanas y 12 semanas	15,00

b) Oferta Económica.

Se valorará con 30,00 puntos, la proposición que presente un menor valor en la oferta de los servicios de mantenimiento, (apartado 4 del presupuesto) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Solo se admitirá un valor de la oferta por el total de **los servicios de mantenimiento**.
- El importe relativo al suministro con instalación no se debe presentar oferta; solo los por la prestación del servicio de mantenimiento que ascienden a 13.200,00 euros IGIC no incluido.
- Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja; el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente formula:

$$X = \frac{\text{Puntuación máxima a obtener} * \text{valor de la oferta a valorar}}{\text{valor de la oferta más baja}}$$

c) Destinos turísticos inteligentes (15,00 puntos)

Por disponer de certificaciones dentro del catálogo de soluciones tecnologías para destinos turísticos inteligentes de Segittur en los ejercicios 2022 o 2023 de la Secretaria de Estado de Turismo. Ministerio de Industria y Turismo. (15,00 puntos).

En tal caso, será necesario aportar dicho certificado o certificados en el momento de presentación de oferta para poder obtener puntuación por este criterio.

d) Garantías de los elementos instalados (máximo 10,00 puntos)

Por el compromiso de cubrir periodos superiores al año de las garantías de los distintos elementos que componen el proyecto:

- Defectos de fabricación, funcionamiento incorrecto y durabilidad de tótems instalados y actualizaciones, seguridad, compatibilidad con sistemas operativos y dispositivos, cumplimiento de normas respecto a protección de datos de la plataforma y software.

Duración	Puntuación
Un año adicional	5,00
Dos años adicionales	10,00

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Justificación de la fórmula de valoración elegida.

La fórmula elegida es la logarítmica, que persigue y cumple con los siguientes principios:

- La oferta más económica recibe siempre mayor puntuación.
- Dos ofertas económicas distintas siempre recibirán puntuación distinta.
- No existen límites ni umbrales de saciedad.
- La reducción progresiva de la puntuación a partir de un determinado nivel de reducción de los precios.

12.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En este caso, dadas las características del suministro a contratar y el valor estimado del contrato (89.996,00.-€ IGIC no incluido), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Por lo que se realizará una valoración objetiva de la oferta económica y de las mejoras aportadas por los licitadores conforme al Modelo de oferta incluida como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en castellano, en el plazo de **OCHO -8- DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, **el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público) las 22:59 hora insular.**

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**. En dicho archivo se incluirá:

- La declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo que consta como **ANEXO I** del presente pliego.
- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla y al % de mujeres trabajadoras conforme al modelo previsto en el **ANEXO II**, para supuesto de desempleate.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego.
- La oferta económica para la licitación de referencia, redactada según modelo **ANEXO IV** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, en la que también se incluirán las mejoras ofertadas y declaración responsable.
- Para el caso de que tenga previsto subcontratar alguno de los servicios que constituyen el objeto del contrato deberá reflejarlo conforme el apartado tercero del **ANEXO IV** cumplimentado.
- El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- **Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración.**
- La declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO V**).
- Deberá presentar una declaración responsable por el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según **ANEXO VI**.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa (conforme al ANEXO III).

15.- ANALISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DACI.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos.

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información en el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

Asimismo, en este momento, deberán firmar electrónicamente las DACI (anexo IX) los participantes en los procedimientos de contratación, en concreto, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como, en su caso, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, según modelo del anexo IX.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



16.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo) para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Se considerará que una **oferta es anormalmente baja**:

- Cuando concurriendo varios licitadores, la oferta sea inferior en más de 30 unidades porcentuales (porcentaje de descuento) a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concurriendo una sola empresa, se considerará baja temeraria en la oferta económica, que el porcentaje ofertado de descuento sea superior a 20 unidades porcentuales.

En tales supuestos deberá acudir al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de **5 días hábiles** (artículo 159.4 del mismo texto legal).

16.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.1 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **CUATRO (4) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula 16.3 siguiente salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3.- Documentación acreditativa:

16.3.1.- Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar y de la representación**.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

16.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse declaración responsable o bien testimonio judicial, certificación administrativa otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

16.3.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	16/08/2024
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	SECRETARIA	16/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



2º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

4º Certificación administrativa positiva expedida por el **Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

5º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.3.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable conforme al ANEXO V del presente pliego.

16.3.5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.3.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



16.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

16.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

16.7.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación, aceptando expresamente esta. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a los **8 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

16.8.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

16.9.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación.

16.10.- De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como Anexo IV al presente pliego

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como Anexo V al presente Pliego

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

16.11.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

16.12.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.13.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.14.- No podrán iniciarse las obras, ni podrá extenderse el Acta de Comprobación del Replanteo hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para la autorización del inicio de la ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto técnico.

16.15.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Será responsable del contrato que nos ocupa Don Delfín Ruiz Lorenzo, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local municipal.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

19.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

19.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

19.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

19.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.5.- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

19.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

19.7.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

19.8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

19.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

19.10.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

10.11.- Obligaciones específicas vinculadas al objeto del contrato

El adjudicatario deberá asumir los **gastos relacionados con las obligaciones de información y publicidad** que las autoridades competentes establezcan relativas a la

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	16/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2	SECRETARIA	16/08/2024	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de diciembre de 2023.

A tal efecto, deberá incluir en su oferta la adopción de medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los logos que exige la normativa.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el suministro (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas), además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el área gestora del contrato. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, en su caso, durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, con indicación de nombre, apellidos del trabajador/a, categoría profesional, resolución de alta en la Seguridad Social, convenio colectivo aplicables, y serán de aplicación las siguientes **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN:**

La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales, entendiéndose las referencias hechas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

"1.- Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutarán

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

2.- La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.

3.- Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la impartición directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

4.- Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

5.- La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.

6.- El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.

7.- Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcionarial de esta Entidad.

8.- No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011"

19.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato serán de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

A tal efecto, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizará por importe de 4.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

20.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 28, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

21.2.- El pago **se realizará contra factura**, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

21.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

21.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21.5.- El pago del suministro, así como de la totalidad del precio del contrato, se realizará en dos facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez haya sido informada

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



favorablemente por el funcionario que reciba o supervise la entrega del suministro e instalación, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

- **Primera factura** del 20% del importe presupuestado por tótems, instalación y software, (apartados 1-2-3 del presupuesto) en el momento que se encuentren los tótems en el municipio de Los Realejos, aptos para su colocación. (16.434,34 euros, IGIC Incluido).
- **Segunda factura.** Por el resto, una finalizados los trabajos de instalación y mantenimiento. (65.737,38 euros, IGIC incluido)
- **Facturas de servicios de mantenimiento.** Al inicio de los servicios de mantenimiento y durante tres años, la empresa emitirá una factura anual por un importe que dependerá de la oferta económica que haya realizado la empresa.

22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

22.1.- Incumplimiento de plazos:

22.1.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan a, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.1.2.- La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

22.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 800 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

22.2.1.- En el caso de que la contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

22.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.2.5.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

23.- SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar que parte del suministro tiene intención de subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del Anexo IV del presente pliego y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar, y en todo caso, deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del **Anexo IV**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

23.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

23.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

26.1.- Para la presente licitación, no se contempla la posibilidad de llevar a cabo modificación del contrato por causas previstas.

En cualquier caso las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato.
1. Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
2. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



3. Informes de la Secretaria y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
4. Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.

26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

27.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato correspondiente se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá

Firma 2 de 2	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	16/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

29.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

Firma 2 de 2	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	16/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “<u>SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS</u>”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes	ANEXO I
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> ÚNICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Tipo de contrato	Mixto

PRIMERO: Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.


Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



	<p>PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes</p>	<p>ANEXO</p> <p>II</p>
	<p>DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate</p>	

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> ÚNICO
---------------------------------	--

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
---	------------------

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del “**SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**”, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)


- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
 16/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 16/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes	ANEXO III
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]

Sobre electrónico: ÚNICO

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes** y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios


Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		
Firma 1 de 2	16/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “ SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, tramitación ordinaria y sin división en lotes	ANEXO IV
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		SOBRE: ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

PRIMERO Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “**SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**”, estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA**:

Importe en números				
OBJETO	PRESUPUESTO MÁXIMO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (SIN IGIC)	IGIC	IMPORTE TOTAL OFERTADO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CON IGIC)
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TOTEMS (TRES AÑOS)	13.200,00.- €			
TOTAL				

Importe en letras	
(A) Precios sin IGIC	
(B) IGIC	
(A+B) Precio total	

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Mejoras adicionales (según cláusula 12.1. PCAP)	
Reducción plazos de entrega	<input type="checkbox"/> Menos de 8 semanas <input type="checkbox"/> Entre 8 semanas y menos de 10 semanas <input type="checkbox"/> Entre 10 semanas y 12 semanas <p style="text-align: right;"><i>Marcar con una X la opción escogida</i></p>
Destinos turísticos inteligentes <i>*será necesario aportar dicho certificado o certificados en el momento de presentación de oferta para poder obtener puntuación por este criterio.</i>	<i>Indicar si dispone de certificaciones dentro del catálogo de soluciones tecnologías para destinos turísticos inteligentes de Segittur en los ejercicios 2022 o 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo. Ministerio de Industria y Turismo</i>
Garantías de los elementos instalados	<input type="checkbox"/> UN AÑO ADICIONAL <input type="checkbox"/> DOS AÑOS ADICIONALES <p style="text-align: right;"><i>Marcar con una X la opción escogida</i></p>

En relación a la posibilidad de **SUBCONTRATACIÓN**, declara que tiene previsto subcontratar los siguientes servicios con las siguientes empresas (indicar sólo en el caso que se prevea subcontratar)

SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS			
<i>Indicar si prevé realizar subcontratación</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre de la Empresa</i>	<i>Descripción del perfil empresarial</i>

Asimismo **DECLARA**:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.


Firma del/la interesado/a	Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un <u>máximo de dos decimales</u> . Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.
---------------------------	---

Firma 1 de 2
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
 16/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 16/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “<u>SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS</u>”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO sin división en lotes	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: ÚNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato del **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 16/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 16/08/2024
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO VI
	DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

"recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión"

- apartado 3:

"Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.


Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024
SECRETARIA	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO VII
	<u>DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)</u>	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.


Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	16/08/2024
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	SECRETARIA	16/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO VIII
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO 1

EL DECLARANTE:

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

en calidad de:

--

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 16/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS

Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 16/08/2024
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO IX
	DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)	
Expediente	Año	
Contrato		

DECLARACIÓN

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación o subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA:**

PRIMERO.- Estar informado de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión:

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del *órgano de contratación o de la comisión de evaluación*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración en la fecha de la firma electrónica

[Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza]

La fecha, cargo e identificación del firmante figuran en los metadatos del documento. Si se visualiza en soporte papel dicha información se localiza en el margen del documento. Para descargar una copia o verificar su autenticidad podrá hacerse mediante el **Código Seguro de Validación (CSV)** que figura al pie del documento

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	---------------------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



 Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ANEXO IX BIS
	MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	
Expediente	Año	
Contrato		

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración en la fecha de la firma electrónica

[Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza]

La fecha, cargo e identificación del firmante figuran en los metadatos del documento. Si se visualiza en soporte papel dicha información se localiza en el margen del documento. Para descargar una copia o verificar su autenticidad podrá hacerse mediante el **Código Seguro de Validación (CSV)** que figura al pie del documento

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA	16/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	---------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS

El Ayuntamiento de Los Realejos mediante el proyecto “Proyecto para la Instalación de Totems Digitales para dar información turística y comercial en las Zonas Comerciales Abiertas del municipio de Los Realejos”, le han concedido una subvención por un importe de **96.300,00 Euros** mediante la convocatoria 2024 de subvenciones para financiar proyectos de la estrategia de resiliencia turística de canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE “Next Generation EU”.

En estos momentos, donde la tecnología aporta nuevas soluciones, las oficinas de turismo no son solo espacios físicos, sino que se puede considerar que son cualquier canal donde el visitante pueda interactuar con el destino. Es por ello por lo que se hace necesario plantear estrategias para poder dar respuesta a las necesidades a través en cualquier medio digital (portal web, redes sociales, correo electrónico), para crear una experiencia única en la fidelización del visitante.

Además, la tecnología nos podrá dar toda la información referente a las personas que nos visitan; motivos de la visita, sus gustos, preferencias, lugares, etc. a través de fichas, textos, recursos, actividades, proveedores, pdfs, etc.

Se trata de una acción encaminada a que el municipio de Los Realejos sea un destino Turístico Inteligente con un carácter **innovador**, consolidado sobre una **infraestructura tecnológica**, que garantiza el desarrollo **sostenible, accesible** para todos, facilitando la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementando la calidad de su **experiencia** en el destino y la mejora de la **calidad de vida** del residente.

1.- OBJETO. -

El objeto de este pliego será el suministro, instalación y mantenimiento de los siguientes elementos distribuidas entre las Zonas Comerciales del Municipio, según se prevé en el ANEXO I:

- Ocho pantallas táctiles, en formato de **tótems digitales táctiles**,
- **Software y plataforma de gestión**, incluyendo licencias correspondientes.
- **Instalación** de tótems y software.
- **Servicios de mantenimiento** de los elementos instalados

Esta línea de actuación se instalarán 8 tótems o pantallas táctiles audiovisuales, donde se concentra la mayoría del tejido comercial del municipio, colocadas estratégicamente en los lugares de mayor visibilidad y tránsito de personas, con la finalidad de facilitar un canal multimedia intuitivo con información del patrimonio cultural, medioambiental y directorio comercial; sus recursos, productos y/o servicios, difusión de campañas promocionales, fiestas, actos culturales o en el medio ambiente y de productos turísticos municipio, de manera que el visitante pueda obtener un completo catálogo de los recursos a su alcance.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. -

De conformidad con las necesidades, el presupuesto Base de licitación es de **NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.295,72 €), IGIC incluido.**

El presupuesto de licitación se desglosa en la siguiente forma:

Presupuesto detallado por conceptos	Precio unitario	número	Base imponible	IGIC	Subtotal	TOTAL
1) Totems						
Pantallas táctiles exterior 43 pulgadas + estructura	9.300,00	2	18.600,00	1.302,00	19.902,00	48.792,00
Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas + peana	4.500,00	5	22.500,00	1.575,00	24.075,00	
Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas Tras Cristal	4.500,00	1	4.500,00	315,00	4.815,00	
Subtotal 1			45.600,00	3.192,00	48.792,00	
2) Instalación.						
Trabajos de Configuración inicial y puesta en marcha	184,00	8	1.472,00	103,04	1.575,04	10.135,04
Trabajos técnicos de instalación.	500,00	8	4.000,00	280,00	4.280,00	
Obra civil de la instalación	500,00	8	4.000,00	280,00	4.280,00	
Subtotal 2			9.472,00	663,04	10.135,04	
3) Software						
Plataforma Software	12.250,00	1	12.250,00	857,50	13.107,50	23.244,68
Licencia y portal Portal Web.	9.474,00	1	9.474,00	663,18	10.137,18	
Subtotal 3			21.724,00	1.520,68	23.244,68	
TOTAL 1+2+3			76.796,00	5.375,72	82.171,72	82.171,72
4) Servicios de mantenimiento (tres años)						
Mantenimiento físico de totems (2 visitas anuales)	2.600,00	3,00	7.800,00	546,00	8.346,00	14.124,00
Servicios de Mantenimiento en remoto	1.200,00	3,00	3.600,00	252,00	3.852,00	
Servicios de creación de contenidos	600,00	3,00	1.800,00	126,00	1.926,00	
Subtotal 4			13.200,00	924,00	14.124,00	
TOTAL 1+2+3+4			89.996,00	6.299,72		96.295,72

Presupuesto vinculado a la subvención recibida a proyectos de la estrategia de resiliencia turística de canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE "Next Generation EU" es de **82.171,72 euros** y debe estar ejecutado a 1 de diciembre de 2024.

Los servicios de mantenimiento serán asumidos por el Ayuntamiento de Los Realejos por tres años, contados a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 noviembre de 2026 y serán 4.708,00 euros anuales lo que conlleva a **14.124,00 euros** por todo el periodo.

3.- LUGAR Y DURACIÓN. -

El lugar de colocación de los tótems será en los lugares previstos, que se indican en el anexo I de este pliego de prescripciones técnicas. Se puede tomar como referencia los lugares establecidos en la memoria presentada a la subvención otorgada, pero antes de su colocación es necesario consensuar los lugares por motivos de cobertura de datos y de energía.

Las prestaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha de **1 de diciembre de 2024**, con el fin de poder cumplir con el plazo de justificación de la subvención.

Por otro lado, las prestaciones no subvencionables, que deben prolongarse en el tiempo relativas al servicio de mantenimiento, tendrán una duración de 3 años, de la forma que se indica a continuación:

- Fase de instalación, configuración y puesta en marcha de los tótems informativos: 1 de diciembre de 2024.
- Fase de mantenimiento a realizar en tres años: desde el 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2027.

Firma 1 de 2
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
 SECRETARIA
 16/08/2024
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 16/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Actuación	Fecha	Observaciones
Instalación de 8 tótems	Desde la firma del contrato hasta la fecha máxima del 1 de diciembre de 2024	Actuaciones subvencionadas por programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation Eu.
Configuración inicial, puesta en marcha		
Obra de instalación		
Puesta en marcha, Plataforma		
Licencias - portal web		
Servicios de mantenimiento y gestión de contenidos 2024	1/12/2024 al 30/11/2025	Actuaciones imputadas a fondos propios
Servicios de mantenimiento y gestión de contenidos 2025	1/12/2025 al 30/11/2026	
Servicios de mantenimiento y gestión de contenidos 2026	1/12/2026 al 30/11/2027	

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN, PRECIOS Y UNIDADES PREVISTAS. -

4.1.- Características técnicas de los tótems (pantallas digitales).

a. Soporte físico tótems de 23,00 pulgadas de exposición interior (tras cristal)

DIMENSIONES	- Dimensiones mínimas 768x509x115mm - Peso: 25 Kg aproximados
MATERIAL CHASIS	- Trasera embellecedora aluminio con USB PC y Botón on/off - Pintura lacada y acero cepillado - Instalado mediante adhesivo 3M de larga duración - Vinilo corporativo autoadhesivo para vidrio. - Los orificios quedan únicamente accesibles desde dentro haciendo que el dispositivo sea imposible de desmontar.
PROTECCIÓN CHASIS	- Protección: IP54 / Frente a impactos IK10 - Temperatura funcionamiento (0 a 50°C)
MONITOR	- Monitor profesional funcionamiento 24/7 - Tamaño panel 23,6" Tecnología monitor LCD retroiluminación LED - Relación aspecto 16:9 - Resolución mínima 1920x1080 píxel - Tamaño píxel 0.252x0.252 mm - Angulo de visión 80/80/80 - Contraste 3000:1 - Luminosidad 2.500 cd/m2 - Tiempo de respuesta minio 30 ms.
SISTEMA TÁCTIL	-Lamina óptica de eficiencia energética/ filtro ultravioleta e infrarrojos/lamina antireflectante -Lamina táctil capacitiva 12 toques
SENSORES	- Sensor de luminosidad y auto brillo. - Control temperatura mediante termostato.
ORDENADOR	- CPU i3 8gb RAM 128GB SSD (2M cache, up to 2.42GHZ)
REFRIGERACIÓN	- Sistema de refrigeración por ventilación forzada - Sistema de filtración mecánica mediante Filtro de espuma de poliuretano UL94HF-I 30PPI .
CÁMARA FRONTAL	- Cámara HD gran angular 16MPX.
UCR	- Unidad de control remoto + Switch /Router 4G interno.
SIST. DE ALIMENTACIÓN DE	SAI interno para evitar cortes de alimentación en el sistema

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



EMERGENCIA (SAI)

PACK CONECTIVIDAD WIFI Antena WIFI externa bifilar antivandálica

SOPORTE METÁLICA A SUELO Soporte vertical suelo

b. Soporte físico tótems de 23,00 pulgadas exterior.

- DIMENSIONES**
 - Dimensiones mínimas 775x500x80mm
 - Peso: 39 Kg aproximado
- MATERIAL CHASIS**
 - Chasis ACERO INOXIDABLE de 1.5mm con trampilla inferior practicable para el acceso a los filtros, botón on/off, toma RJ45
 - Soporte pared antirrobo
 - Trasera tótem fabricado en chapa decapada 1,5mm
 - Vidrio Laminado de seguridad 3+3
 - Anagrama vinilo + marco pintado en negro
- PROTECCIÓN CHASIS**
 - Protección: IP65 / Frente a impactos IK10
 - Temperatura funcionamiento (0 a 50° C)
- MONITOR**
 - Monitor profesional funcionamiento 24/7
 - Tamaño panel 23,6" Tecnología monitor LCD retroiluminación LED
 - Relación aspecto 16:9
 - Resolución 1920x1080 píxel
 - Tamaño píxel 0.252x0.252 mm
 - Angulo de visión 80/80/80
 - Contraste 800:1
 - Luminosidad 2.500 cd/m2
 - Tiempo de respuesta 30 ms
- SISTEMA TÁCTIL**
 - Lamina óptica de eficiencia energética/ filtro ultravioleta e infrarrojos / lámina antireflectante
 - Lamina táctil capacitiva 12 toques
- SENSORES**
 - Sensor de luminosidad, autobrillo
 - Control temperatura mediante Termostato
- ORDENADOR REFRIGERACIÓN**
 - CPU i3 8gb RAM 128GB SSD (2M cache, up to 2.42GHZ)
 - Sistema de refrigeración por ventilación forzada
 - Sistema de filtración mecánica mediante Filtro de espuma de poliuretano UL94HF-I 30PPI
- CÁMARA FRONTAL PROTECCIÓN ELÉCTRICA UCR**
 - Cámara HD gran angular 16MPX
 - Diferencial magnetotérmico
 - Unidad de control remoto + Switch / Router 4G interno
- SIST. DE ALIMENTACIÓN DE EMERGENCIA (SAI)** SAI interno para evitar cortes de alimentación en el sistema
- PACK CONECTIVIDAD WIFI** Antena WIFI externa bifilar antivandálica
- SOPORTE METÁLICA A SUELO** Soporte – peana vertical suelo

c. Soporte físico tótems de 43,00 pulgadas exterior

- DIMENSIONES**
 - Dimensiones mínimas 2080 x 900 x 240 mm
 - Peso 125 Kg aproximados

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	16/08/2024
Firma 1 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
	SECRETARIA
	16/08/2024
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



MATERIAL CHASIS

- Soporte pared antirrobo
- Vidrio Laminado de seguridad 3+3
- Chapa de acero galvanizada de 1,5 mm. Sin aristas vivas. Sistema de cierre y apertura múltiples puntos de anclaje.
- Tolerante al uso intensivo. Pintura al horno de alta resistencia protección antigraffiti UB -001-A. Carta de Colores RAL. Espesor de película ISO 2360
- Fijación al suelo con cimentación superficial, zapata y sujeción con personas de acceso desde el interior del tótem
- Anagrama vinilo + Pintura al horno COLOR RAL

PROTECCIÓN CHASIS

- Protección: IP65 / Frente a impactos IK10
- Temperatura funcionamiento (0 a 40°C)

MONITOR

- Monitor profesional funcionamiento 24/7
- Tamaño panel 43" Tecnología monitor LCD retroiluminación LED
- Relación aspecto 16:9
- Resolución 4K: 3.840 2.160 pixel
- Tamaño píxel 0.252x0.252 mm
- Angulo de visión 178° V / 178°H
- Contraste 4.000:1
- Luminosidad 4.000 cd/m2
- Tiempo de respuesta 8 ms

SISTEMA TÁCTIL

- Lamina óptica de eficiencia energética/ filtro ultravioleta e infrarrojos / lámina antireflectante

SENSORES

- Lamina táctil capacitiva 40 toques
- Sensor de luminosidad, auto brillo.
- Control temperatura mediante Termostato

ORDENADOR

- Procesador i3 1115G4, 8Gb de memoria RAM DDR4, 128Gb SSD
- Sistema operativo Windows, Linux

REFRIGERACIÓN

- Sistema de refrigeración y calefacción mediante sistema de aire acondicionado
- Sistema de filtración mecánica mediante filtro espuma de poliuretano UL94HF-I 30PPI
- SAI interno para evitar cortes de alimentación en el sistema

SIST. DE ALIMENTACIÓN DE EMERGENCIA (SAI)

PACK CONECTIVIDAD WIFI

Antena WIFI externa bifilar antivandálica

SOPORTE METÁLICA A SUELO

Soporte vertical suelo

d. Accesibilidad y usabilidad.

- Los Tótems deberán ser accesibles a todas las personas.
- Su diseño deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas y que pueda hacer uso de las funcionalidades interactivas del Tótem.
- Deberán contar con herramientas u/o recursos que facilitan la accesibilidad de los contenidos, altavoces, bucle de inducción magnética y funcionalidades para discapacidad visual.
- Los Tótems deberán cumplir lo establecido en la Directiva Europea sobre requisitos accesibilidad de los productos y servicios TIC y el UNE-EN 301549:2019, versión oficial en español del estándar a nivel europeo EN 301549 V2.1.2 (2018-08).

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- Se requiere que se tenga en cuenta la clasificación de los distintos usos funcionales (uso sin visión, uso con visión limitada, uso con alcance limitado...), así como los requisitos que vienen recogidos en el estándar citado anteriormente.
- Desde el punto de vista de usabilidad, los Tótems deberán ser de fácil manejo.

e. Otras consideraciones.

- Software y firmware: Deberán llevar los equipos la última versión del firmware y software publicado por el fabricante.
- Disponer de una unidad de control remoto, que permita controlar los tótems, de tal manera que se pueda visualizar el estado de este, como detectar, prevenir y solventar cualquier tipo de incidencia y realizar en remoto, diferentes acciones para tener siempre un control de este.
- Formación, incluido manuales y tutoriales o enlaces, de al menos 30 horas de 5 técnicos del del ayuntamiento necesario para el adecuado conocimiento de la gestión de equipos y programas incluidos en este pliego (administradores, usuarios, Backus, creación de contenidos, programación de publicaciones,).

Todas las especificaciones y condiciones expuestas anteriormente tendrán la consideración de exigencias mínimas, no excluyendo otro tipo de actuaciones y requerimientos necesarios para el cumplimiento de los fines objeto del contrato.

4.2.- Características técnicas del software y de la plataforma inteligente y creación y gestión de contenidos:

a. Plataforma inteligente

Se trata de una plataforma que interactúa entre los recursos ambientales, sociales y culturales del municipio con los residentes y los residentes y turistas que nos visiten, ayudando a personalizar la estancia, las actividades de ocio y/o turísticas, con la correspondiente toma de datos con el fin de orientar acciones futuras según la demanda de los usuarios.

El administrador/es de la plataforma, podrá crear, modificar, editar la estructura visual que se mostrará en el Software de visualización de los contenidos, en cualquier soporte digital, aportando así la facilidad de modificación y creación de nuevas estrategias de visualización futuras.

- Menús y páginas / Categorías- subcategorías / Etiquetas / Productos, Contenidos / Enlaces web externas / Encuesta de satisfacción / Agenda
- Cartografía: Mapas de cartografía base basado en Open Street Maps y estará enlazado a Google Maps para abrirlo desde el un dispositivo móvil.

• Agenda de actividades

Creación de eventos, actividades y puntos de interés con enlace de reservas. Si las actividades programadas tienen aforo limitado se pueden hacer reserva, y en su caso se pueda acceder y comprar las entradas online.

Calendario de eventos activos durante todo el año y su vinculación a sus webs si las tuviera.

• Registro y encuestas.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- La aplicación debe aportar los registros que den información sobre los usuarios (edad, sexo, procedencia, intereses, tipo de viajero, nombre, email...)
- Realización de encuestas de forma OnLine, en la oficina de turismo o encuestas post visita o actividad.

• **Informador Digital**

- Enseñar los diferentes recursos, actividades y eventos, con sus videos, descripciones para incluirlo en un plan de viaje del visitante. Pudiéndose establecer su punto de inicio, ya sea desde la oficina de Turismo y o desde su el alojamiento del turista para que lo use en su móvil.
- Pdfs, textos o archivos que pueda ver luego desde su correo electrónico de forma online, sin necesidad de descargar nada, así podrá consultarlo durante su viaje. Cuaderno de viaje donde incluir información personalizada.

• **Asistente virtual con GPT. Chatbot**

- Recomendaciones. Información para la actividad, días de la visita etc.
- Integración con ChatGPT con capacidad de respuesta en varios idiomas.
- Visualización tanto en móviles, desktop o soportes tipo Tablet, permitiendo su uso con los navegadores web más habituales: Firefox, Edge, Chrome, Safari y Opera, en cualquiera de los sistemas operativos Windows, MAC, Linux, Android o iOS.
- El chatbot será capaz de atender otros canales como: WhatsApp.
- El tiempo de respuesta instantáneo en un rango menor a 3 segundos.

b. Características Técnicas.

El software o aplicativo website será de uso para cualquier dispositivo de comunicaciones y especialmente diseñado para las pantallas táctiles (Tótems informativos). Debe funcionar, como ya se ha mencionado, en los principales navegadores web del mercado.

Esta website estará pensada con la utilización de tecnología CSS3 media queries y layout con imágenes que se adaptan al tamaño de cualquier **pantalla digital**, de tal manera que pueda verse en los tótems o en smartphone, tableta, ordenador, portátil y smart TV.

Mediante su programación en HTML5, la página webside debe detectar desde que clase de dispositivo se está accediendo y debe mostrar la versión más optimizada, reorganizando los elementos de la web y adaptando el diseño de elementos de la navegación como el menú.

La base de datos será un gestor de datos relacional basado en SQL y comunicación por hilos para poder realizar integraciones con software de externos o base de datos externas.

Debería permitir la implementación del uso de webservices en SOAP y JSON para el intercambio de información entre distintas plataformas y webs, tanto externas como internas si fuese necesario.

Todas las funcionalidades y prestaciones del aplicativo website debe ser libre de costes por licenciamiento, más allá del tiempo de vigencia del proyecto.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA	16/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	---------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	--------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



En el caso de requerir cartografía, se utilizarán mapas de cartografía base basado en Open Street Maps o Google Maps, determinado según las funcionalidades finales demandadas por la Concejalía de turismo.

La solución permitirá hacer búsquedas abiertas en todos los metadatos que acompañen a los contenidos y también deberá permitir filtrar por campos específicos en cada uno de los tipos de metadatos definidos.

La solución incluirá la realización de copias de seguridad de forma periódica para poder recuperar en cualquier momento la información mostrada.

El contenido será un canal multimedia intuitivo con información, en al menos 5 idiomas, de los recursos y actividades culturales, históricos y comerciales del municipio. Se trata de brindar al usuario una información general de todo lo que acontece en el municipio, de tal manera que el usuario, ya sea residente o visitante pueda obtener una información completa de los recursos y actividades que están su alcance desde cualquier dispositivo tecnológico que utilice.

Debe tener capacidad de reproducción de múltiples contenidos multimedia (Imágenes, vídeos, audios, visitas virtuales 360º) y contenidos interactivos. Comunicación a internet mediante LAN, WLAN (4G, 5G, WIFI). Para ello los Tótems deberán contar con un equipo receptor de señal inalámbrica WiFi que permita acceder a la red sin necesidad de cableado, aunque dispondrá de toma Ethernet para tareas de mantenimiento si fuese necesario. Podrán ser controlados a través de conexión a internet y desde cualquier PC, Smartphone o Table.

El sistema estará alojado en la nube, contactado a los tótems mediante datos 5G/WiFi siendo necesario el acceso y conexión de los dispositivos a internet para la actualización de estos. No obstante, el sistema contará con un sistema de CACHÉ, que permitirá almacenar los diferentes elementos en memoria para reducir el consumo de ancho de banda.

La solución permitirá previsualizar en todo momento los volcados y diseños de los diferentes soportes donde se muestre la información, para que los operadores puedan tener en todo momento control de la información que el usuario visualiza, y poder hacer modificaciones sin necesidad de un programador informático.

La solución incluirá un módulo de creación y gestión de permisos de operadores ilimitados, gestionados por el administrador de la solución, quien podrá verificar, activa o desactivar en todo momento cada uno de los operadores que precise.

La solución contendrá un módulo para la generación, almacenamiento y gestión de logs, para la resolución problemas, auditoría, estadísticas, respuesta ante incidentes y análisis forense.

El diseño, desarrollo, puesta en producción y futuras auditorías de la solución debe cumplir con los requisitos de seguridad asociados a las aplicaciones y entornos Web en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, con el objetivo de reducir las posibles amenazas de seguridad asociadas a estos entornos y aplicaciones.

El contenido expuesto debe cumplir en todo momento con la Norma UNE 178503:2019. Destinos turísticos inteligentes. Semántica aplicada al turismo (Asociación Española de Normalización, 2019).

Módulos del Software/aplicativo website iniciales, si bien se pueden luego incorporar nuevos:

- Canal multimedia.
- Buscador comercial

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- Noticias y eventos
- Recursos turísticos y naturales
- Otra información de interés municipal

La plataforma reproducirá por defecto los contenidos de la cola del canal multimedia, pudiendo diferentes tipos de contenidos:

- Vídeos (Mp4)
- Imágenes (JPG, PNG)
- Predicciones meteorológicas
- Listado de titulares de noticias (RSS)
- Eventos (RSS)
- Listados productos y comercios (RSS)

Además del carrusel de contenidos multimedia, el sistema mostrará un menú que permitirá al usuario acceder a módulos interactivos específicos, como, por ejemplo:

- Buscador comercial
- Actualidad y eventos
- Recursos turísticos

c. Canal multimedia

Este módulo reproduce una cola de contenidos multimedia que se gestiona de forma remota permite insertar vídeos y programarlos en franjas específicas.

El sistema de gestión de ser accesible mediante URL desde cualquier dispositivo permitiendo:

- Posibilidad de creación de varias listas diferentes con la posibilidad jerarquizarlas y crear contenidos heredados.
- Posibilidad de incluir los siguientes ítems en la cola:
 - Vídeos MP4
 - Enlaces de vídeos de youtube
 - Imágenes
 - Contenido RSS
 - Canal del tiempo: AEMET
- Cada ítem de la cola se puede configurar con:
 - Intervalo de fecha: Inicio y fin de publicación
 - Selección de días de la semana
 - Selección franja horaria

Este módulo, además de dar soporte a la plataforma de los tótems, también se puede utilizar en otros soportes como monitores o televisores en salas de espera o incluso insertarlos en sitios web.

Se debe tener en cuenta sistemas de seguridad que permitan a los tótems emitir contenidos alternativos en caso de caída o fallo de red, permitiendo tener siempre una emisión de contenidos de seguridad.

d. Creación y gestión de contenidos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- *Información noticias de interés y eventos*

Acceso a apartados de *noticias y eventos* para acceder a la información publicada por la entidad municipal.

La configuración de este módulo debe poder sincronizarse con una o varias fuentes de noticias RSS, para acceder a la información que mostrará en las pantallas.

Se integrará un sistema de creación de QR, para que los usuarios puedan acceder a más información sobre la noticia o evento a través de su terminal móvil, permitiéndole acceder a sistemas como puede ser de reserva o compra de entradas.

Debe tener un control remoto que usaran los técnicos municipales para acceder subir, modificar o eliminar contenidos.

El contrato incluye formación de al menos 30 horas para 5 técnicos municipales para el manejo de dicho software.

- *Información comercial del municipio.*

El sistema permitirá acceder mediante un mapa y un buscador a la base de datos de comercios del municipio, pudiendo buscar por nombre, categorías o palabras clave relacionadas, pudiendo acceder a la información de este y a los productos que tiene publicados en el MARKETPLACE municipal. (ventor.mobi.)

Este módulo tendrá los siguientes servicios:

- Búsquedas en el mapa
- Búsquedas por categoría
- Acceso a ficha de empresa y QR de llamada
- Acceso a productos del marketplace

La configuración de este módulo podrá realizarse mediante conexión JSON a las aplicaciones de directorios comerciales dispongan de una API con este tipo de conexión.

La propuesta incluye el desarrollo a medida para realizar la conexión JSON con la Base de datos o aplicación elegida, para mostrar la siguiente información por establecimiento:

- Nombre comercial
- Foto principal negocio
- Descripción
- teléfono contacto
- Coordenada
- Categoría
- Mail, web y redes sociales

- *Recursos turísticos*

El usuario podrá también navegar por una serie de páginas informativas sobre los recursos turísticos del municipio, recomendable al menos en idiomas español, inglés y alemán.

El usuario, turista podrá personalizar el viaje y registrarlo según intereses y los días que va a estar. La información mediante el uso de la inteligencia artificial podrá crear el viaje o la ruta según los días e intereses pudiéndose enviar a su email y así registrarlo.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- **Planificador turístico con GPT.** El turista puede crear su estancia e incluir la información del destino y pdfs, como un “carrito de la compra” para crear su propia guía de viaje y así verlo en el móvil cuando está en el destino
- **Rutas preestablecidas creadas por los servicios del área de turismo,** para que las puedan usar usuarios/as y modificarlo según sus intereses, gracias al callejero interactivo que geoposiciona cada lugar.
- **Cuaderno de viaje** donde el turista pueda llevar una microsite de la web con la información que considere así como un cuaderno de viajes.
- **CRM y Newsletter.** Para envío automatizado de campañas de todos los usuarios/as que se registren en la web
- **Dashboard Inteligencia,** para saber qué tipo de usuario/a, sin obligarle a rellenar encuestas y registros.
- **WEBAPP y QRs infinitos:** todos los contenidos se pueden ver en el móvil como una webapp y generar tantos QRs como rutas, puntos de interés o elementos que se quiera destacar.

- *Otra información de interés municipal*

Información sobre los actos o eventos en fechas determinadas el Ayuntamiento quiera dar una especial atención. (Anuncios de seguridad ciudadana, programa de fiestas, información por climatología adversa, etc.)

e. Tecnología y Alojamiento

La aplicación debe ser desarrollada con tecnologías JavaScript, CSS o HTML, adaptada especialmente a su uso a través de dispositivos en base a navegador web, funcionando como una aplicación nativa sin inconvenientes de mantenimiento y actualizaciones.

- Dominio. - El dominio a elegir será contratado y gestionado por los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.
- Alojamiento. - Asistencia técnica y mantenimiento durante los tres primeros años consistente en:
 - Actualizaciones y mejoras de la solución web.
 - Seguimiento y asesoramiento en el uso de la solución web.
 - Actualización continua de los licenciamientos asociados a la solución.
 - Gestión de parches y actualizaciones de seguridad de toda la solución (sistema operativo y diversas aplicaciones que forman parte de la solución).
 - Gestión del alojamiento y copias de seguridad tanto del servidor web como de los datos contenidos en el mismo.
 - Mantenimiento correctivo del software (incluido el primer año)
- Características del servidor a utilizar:

Se debe ofrecer asistencia de alojamiento en un servidor que soporte la demanda del servicio, con al menos las siguientes características:

- Tráfico ilimitado
- Recursos dedicados
- 160 GB de disco duro

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



En líneas generales, el servidor ofrecido tendrá que ser:

- Escalable: Tendrá que prever el crecimiento del volumen de datos.
- Dimensionable: En función de la carga de trabajo.
- Disponible: En los términos de los acuerdos de nivel de servicios establecidos en el presente pliego.
- Localización del soporte lógico y de los datos:

El almacenamiento de los datos ha de estar localizado dentro del Espacio Económico Europeo o en países que de una u otra forma garanticen un nivel adecuado de protección de los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente. En todo caso el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos deberá dar su conformidad a la participación de terceras empresas para estos fines. Para ello, el licitador debe informar en la oferta sobre la tipología de servicios que pueden subcontratarse con terceros (p.e. el alojamiento de datos).

- Disponibilidad, copias de seguridad y continuidad.

En lo que se refiere a disponibilidad, el servicio ofertado deberá lograr el restablecimiento del funcionamiento nominal tras un fallo o avería que afecte al servicio de 24h naturales como máximo (GMT +1/+2).

El adjudicatario se compromete a la realización de copias de seguridad de forma que se permita la recuperación completa de todo el sistema y la información almacenada en el mismo. Estas copias se realizarán con una periodicidad no superior a 24 horas mediante un sistema que garantice un impacto mínimo en la actividad del sistema y en horario nocturno.

La solicitud de restauración de algún elemento de la copia de seguridad tendrá un tiempo máximo de recuperación de 24 horas, a contar desde la comunicación de la solicitud mediante los medios pactados.

La política de copia de seguridad será la siguiente:

- Sistema operativo: 1 copia completa semanal.
- Programas, archivos y bases de datos: 1 copia completa semanal y 1 copia diferencial diaria.

Adicionalmente al control diario de las copias de seguridad se realizan recuperaciones periódicas de prueba para comprobar la consistencia de las copias de seguridad (pruebas de contingencia).

El adjudicatario se compromete a la habilitación de las medidas oportunas para garantizar la continuidad del servicio, por lo cual dispondrá de un plan de recuperación de desastres que garantice la recuperación y puesta en marcha de la solución en un tiempo no superior a 24 horas.

Transcurridos los tres años de asistencia técnica y mantenimiento, el Ayuntamiento de Los Realejos podrá adjudicar el mismo mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o bien trasladar la solución tecnológica a algún servidor propio.

4.3.- Condiciones generales para la ejecución del contrato.

Los tótems suministrados serán nuevos y una vez instalados formarán parte de los elementos inventariables del patrimonio municipal. Se suministrarán con todos los equipos, licencias,

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	16/08/2024
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	SECRETARIA	16/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



accesorios, cables y elementos que sean necesarios para su completa instalación, puesta en marcha y correcto funcionamiento.

El ayuntamiento proporcionará las conexiones a la red eléctrica y la conexión a internet.

Los servicios municipales colaboraran en la organización de los trabajos de instalación de estos, indicando los lugares de conexión a la red eléctrica.

La empresa adjudicataria se encargará en su caso de la obra civil necesaria para la instalación, montaje y conexión a red eléctrica de los tótems, así como su mantenimiento deberá tener en cuenta todas las medidas de seguridad que sean necesarias (vallado, soportes, señalización, anclajes, etc.)

La colocación de los materiales no producirá daños en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza sería responsabilidad del adjudicatario.

Los gastos de almacenaje, transporte y entrega de los tótems desde su origen hasta los emplazamientos previstos serán por cuenta de la empresa adjudicataria, la cual asumirá la responsabilidad de cualquier daño que los tótems puedan sufrir u ocasionar a terceros durante su transporte y hasta su recepción por parte del Ayuntamiento de Los Realejos.

Con el fin de alargar la vida útil de los tótems y reducir el impacto medioambiental, según recoge el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, la empresa adjudicataria deberá garantizar las piezas de repuesto como mínimo diez años desde que los Tótems suministrados dejen de fabricarse.

Los Tótem suministrados deberán disponer de un servicio técnico oficial en España.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2021, si los Tótems no fueran conformes con el contrato, el Ayuntamiento de Los Realejos tendrá derecho a elegir entre la reparación, la sustitución, reducción del precio o reembolso y, en caso de reembolso, éste deberá abonarse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su reclamación.

La adjudicataria está sujeta en el cumplimiento de este contrato a las directrices e instrucciones que le marque el responsable municipal del contrato en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones que rigen el contrato.

Todos los medios técnicos y personales necesarios para su ejecución deberán ser aportados por el contratista.

Las operaciones de instalación de infraestructura técnica se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones a los vecinos del lugar donde se realice cada actividad.

Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario. En cualquier caso, el adjudicatario deberá seguir las pautas de la Policía Local y del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

Los días y horarios de la instalación deberán coordinados con los servicios municipales del Ayuntamiento, mediante la presentación de un informe donde se describa de forma

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



pormenorizada los elementos necesarios y la obra a ejecutar en cada uno de los puntos asignados para el montaje

Para la implantación de esta actuación, se tendrá en cuenta la normativa vigente en cuanto a protección de datos de carácter personal tanto europea como nacional y autonómica. El adjudicatario deberá disponer de un análisis jurídico técnico necesario para la implantación de los tótems, de cara al cumplimiento de la normativa vigente, en particular lo referente a la protección de datos.

La puesta en marcha de este contrato se plantea como una solución *llave en mano*, que debe incluir:

- El suministro e instalación de los tótems.
- El suministro e instalación de la plataforma con el software en cada uno de los elementos, así como el software o aplicativo website centralizado de gestión y monitorización.
- La puesta en marcha de los sistemas necesarios para la completa operatividad/gestión de la solución; así como la utilización por otras actuaciones del proyecto.
- Servicios de mantenimiento físico y en remoto.

Los tótems serán accesibles en relación con su ubicación, diseño, contenidos y materiales, y tipografías y contrastes; y sus características técnicas se adaptarán a las normas de accesibilidad. Para ello, se tendrá en cuenta el Manual Práctico para una señalización igualitaria publicado por la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), y la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Todos los elementos diseñados y desarrollados en este contrato contarán con el cumplimiento de la normativa RD 488/1997 y la norma UNE-EN ISO 9241:1997.

El plazo mínimo de la garantía para cada uno de los elementos que constituyen los tótems y su perfecto funcionamiento será de un año desde su instalación y puesta en marcha por el adjudicatario y cubrirá defectos de fabricación, funcionamiento incorrecto y durabilidad de los tótems, así como de actualizaciones, seguridad, compatibilidad con otros sistemas operativos y dispositivos y con el cumplimiento de normas respecto a protección de datos de la plataforma y software.

b) Mantenimiento y soporte técnico.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de asistencia técnica cualificado para la consulta, el mantenimiento y, en su caso, las reparaciones que fuese necesario realizar durante la duración del contrato (tres años a contar desde el 1 de diciembre de 2024 al 2027).

El mantenimiento de los tótems se debe realizar como mínimo dos veces al año, donde se compruebe el correcto funcionamiento de estos. Las tareas de inspección y verificación del estado de cada tótem, conllevará el cambio piezas, limpieza y comprobación general del mismo. A la finalización de los trabajos realizados, la empresa adjudicataria emitirá un certificado detallando que se cumplen las especificaciones pactadas en cada mantenimiento.

Este servicio de mantenimiento incluye la sustitución y/o reposición de los elementos y/o piezas que puedan estropearse, excepto cuando sea por causa de actos vandálicos o accidentes.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



El soporte técnico también prestará **servicios en remoto** y velará por el buen funcionamiento de la aplicación web y del software instalado y de la infraestructura que la soporta.

La empresa debe garantizar la actualización tecnológica de los componentes software, ante situaciones de nuevas tecnologías en el mercado durante la duración del contrato de mantenimiento existente.

En caso de incidente, el Ayuntamiento de Los Realejos los comunicará al adjudicatario como mínimo uno de los siguientes canales: Correo electrónico, llamada telefónica o mediante el formulario de gestión de incidencias que el adjudicatario proponga. Los canales telemáticos de alta de incidencias han de estar disponibles de forma ininterrumpida. La asistencia telefónica y soporte técnico remoto estará disponible en los horarios establecidos por la empresa adjudicataria, si bien se valorará positivamente la siguiente disponibilidad:

- Horario de verano (comprendido entre el 15 de junio a 15 de septiembre):
De 08:00 a 14:30 de lunes a viernes (franja horaria canaria).
- Horario de invierno:
De 8:00 a 15:00 de lunes a viernes (franja horaria canaria).

Una vez realizada la comunicación de la incidencia, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (tiempo de respuesta) y resolverlo (tiempo de resolución) dando en todo caso un identificador del caso y registrando todas las actuaciones relacionadas con el mismo.

La prestación de este servicio puede estar sujeta a incidentes que pueden comprometer el mantenimiento de unos niveles de servicio adecuados. En este sentido y para evitar que estos incidentes impacten en la menor medida posible en la prestación del servicio, se establecen unos criterios de priorización de incidentes que permitan ofrecer unos tiempos de respuesta y resolución correctos. Estos criterios de priorización quedan recogidos en 2 tipos: Normal y críticos.

- Normales: Incidentes que no implican la detención total del servicio o que o comprometen la seguridad de este en cualquiera de sus parámetros.
- Críticos: Incidentes que implican la detención total del servicio o que pueden comprometer la seguridad de este.

Antes de que transcurra el tiempo de resolución, el adjudicatario deberá haber cumplido sus obligaciones de mantenimiento, entendiéndose por haber cumplido, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego:

- Haber corregido la incidencia comunicada.
- Haber facilitado la documentación que, de una forma clara y sencilla, transmita a las personas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, un pleno conocimiento de la corrección de la incidencia del programa informático y del funcionamiento de la aplicación informática corregida y que permita asegurar la formación del personal.
- Haber facilitado el soporte para que la corrección de la incidencia esté instalada en el programa informático si fuese necesario.

• **Acuerdo de nivel de servicio.**

Con el fin de facilitar esta parte del servicio, el adjudicatario incluirá en su propuesta un acuerdo de nivel de servicio que incluya los datos que a continuación se recogen y con estos tiempos de partida mínimos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Tarea	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Incidencia Normal	48 horas laborables	72 horas laborables
Incidencia Crítica	4 horas laborables	8 horas laborables

Todas las tareas escritas anteriormente dispondrán de monitorización que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los niveles de servicio. El adjudicatario proporcionará al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un informe semestral que indicarán el cumplimiento de los niveles de servicio. Este informe se pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

4.2.- Precios unitarios y unidades previstas. -

Se establece en el siguiente cuadro los precios unitarios de los tótems, su configuración, instalación y mantenimiento, así como el software para su funcionamiento:

Elementos y servicios	Precio unitario	número
1) Tótems		
Pantallas táctiles exterior 43 pulgadas + estructura	9.300,00	2
Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas + peana	4.500,00	5
Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas Tras Cristal	4.500,00	1
2) Instalación.		
Trabajos de Configuración inicial y puesta en marcha	184,00	8
Trabajos técnicos de instalación.	500,00	8
Obra civil de la instalación	500,00	8
3) Software		
Plataforma Software	12.250,00	1
Licencia y portal Web.	9.474,00	1
4) Servicios de mantenimiento (tres años)		
Mantenimiento físico de tótems (2 visitas anuales)	2.600,00	anual
Servicios de Mantenimiento en remoto	1.200,00	anual
Servicios de creación de contenidos	600,00	anual

5.- MEDICIÓN, ACTAS DE RECEPCION Y ABONO DE LOS TRABAJOS. -

a.- Medición.

La instalación y el mantenimiento deben ejecutarse teniendo en cuenta la duración del trabajo y su complejidad, de acuerdo con la definición o las características de los mismos, y se abonarán por su totalidad, y en su caso, aplicado el precio ofertado por la empresa adjudicataria en cuanto a su instalación.

En los precios del presupuesto se consideran incluidos:

- Los elementos con todos sus accesorios a los precios resultantes que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su instalación.
- Todos los medios técnicos y humanos descritos relativos a las necesidades técnicas.
- Los medios de protección personales de los trabajadores EPI's, en los casos que corresponda.
- La mano de obra, con sus pluses y cargas más seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del montaje.
- En su caso, el precio incluye, todos los costes complementarios para su instalación; gastos de personal, combustible, conservación, mantenimiento, etc.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- Los gastos de transporte de los elementos y los detalles imprevistos, que al ejecutar el montaje se necesiten.
- Las medidas de seguridad tales como vallas de protección, señalética de obra, etc.
- Certificaciones pertinentes de la instalación de los tótems

b.- Acta de recepción parcial y final.

Se establece un **acta de recepción parcial** cuando el contratista tenga a disposición, en el municipio de Los Realejos, de los tótems a colocar en las diferentes zonas comerciales, siendo necesaria para el abono de la primera factura.

Además, una vez que el contratista haya completado la instalación física de todos los tótems y haya realizado los trabajos de configuración y puesta en marcha de acuerdo con lo establecido en el pliego técnico y administrativo, así como en su oferta, y la Administración esté satisfecha, lo cual se confirmará expresamente en un plazo no superior a DIEZ (10) días hábiles posteriores a la finalización, se procederá a la elaboración del acta de **recepción final** de la instalación.

c.- Abono de los trabajos.

El pago del suministro, así como de la totalidad del precio del contrato, se realizará en dos facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, una vez haya sido informada favorablemente por el funcionario que reciba o supervise la entrega del suministro e instalación, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

- **Primera factura** del 20% del importe presupuestado por tótems, instalación y software, (apartados 1-2-3 del presupuesto) en el momento que se encuentren los tótems en el municipio de Los Realejos, aptos para su colocación. (16.434,34 euros, IGIC Incluido).
- **Segunda factura.** Por el resto, una finalizados los trabajos de instalación y mantenimiento. (65.737,38 euros, IGIC incluido)
- **Facturas de servicios de mantenimiento.** Al inicio de los servicios de mantenimiento y durante tres años, la empresa emitirá una factura anual por un importe que dependerá de la oferta económica que haya realizado la empresa.

Las facturas serán de tipo electrónico, independiente de la forma jurídica de la empresa prestataria del servicio y se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)

Los datos del Ayuntamiento de Los Realejos necesarios para la emisión de las facturas electrónicas son los siguientes:

- Oficina Contable: L01380316
- Órgano gestor: L01380316
- Unidad Tramitadora: L01380316

6.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES. -

a) Organización del servicio.

El adjudicatario contará con todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato antes de que transcurran 20 días desde la formalización del contrato.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



b) Medios materiales.

El adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios materiales necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de las funciones del contrato de forma óptima.

Las deficiencias que sean detectadas en los materiales empleados en la ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista, que estará obligado a su reparación y/o sustitución.

c) Medios personales.

El adjudicatario deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y categorías adecuadas teniendo en cuenta principalmente el Convenio Colectivo correspondiente, para desempeñar la totalidad de las funciones del contrato de forma óptima.

d) Responsable del servicio.

La empresa adjudicataria designará un responsable del servicio, con plena capacidad de decisión, y que asumirá la dirección y organización de los trabajos de instalación y colocación, así como las labores de cualquier comunicación necesaria con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o, en su defecto, con la concejalía encargada del seguimiento de los trabajos.

7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS. -

a) Comunicaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá facilitar un correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar con la persona responsable como mínimo 24 horas antes de montaje y desmontaje de los elementos de este lote, o en su ausencia, con la persona que lo sustituya.

Las comunicaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento se realizarán preferentemente por medio del responsable del contrato designado por el órgano de contratación a esos efectos, o en su defecto, con la concejalía responsable de la organización del evento.

b) Seguimiento y control de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá elaborar un cronograma de las fechas de los elementos a instalar con sus necesidades técnicas a fin de habilitar la zona en el momento de los trabajos.

El responsable del contrato designado a esos efectos por el órgano de contratación, supervisará los trabajos objeto del presente contrato, dando las oportunas especificaciones al respecto, y teniendo la obligación el adjudicatario de llevar a cabo las correspondientes correcciones o modificaciones según las instrucciones recibidas, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y en los de las Cláusulas Administrativas Particulares o cambios acordados por el Ayuntamiento.

Las empresas que presten los servicios de instalación de los distintos elementos objeto de este contrato deben acreditar mediante personal cualificado o mediante declaración responsable del representante los siguientes extremos:

- Que antes de la instalación de estos, se ha procedido al reconocimiento visual a cada uno de los tótems y no se aprecian deformaciones o deterioro de los mismos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



- Que se ha efectuado el correspondiente seguimiento para el correcto montaje, ensamblado y fijado al suelo, en su caso, de los elementos estructurales.
- Que los elementos instalados se han efectuado según las recomendaciones del fabricante, con personal cuantificado y cumpliendo la normativa de seguridad vigente.

8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario del contrato deberá presentar, con carácter previo al inicio del contrato, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor (adjuntado documento de pago del mismo) por una cuantía mínima de explotación de 150.000,00 euros de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de 80.000,00 euros.

La empresa será responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, se ocasionen a terceros, así como a sus propios empleados y/o personal dependiente, debiendo, a tales efectos, suscribir

póliza/s de seguros con cobertura de todos los riesgos que puedan producirse en la ejecución de este contrato, siendo responsable de la oportuna indemnización a terceros, por los daños causados, y por el importe total, aunque supere la cobertura del seguro contratado.

9.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El objeto del presente contrato es financiado por la Unión Europea- Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que se rige por lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa de aplicación. Por este motivo se establecen las siguientes cláusulas de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

a. Hitos y objetivos.

Se consideran hitos y objetivos las metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, que permiten verificar que este proyecto cumple los objetivos determinados, para lograr los resultados o finalidad para los que se definió dicho proyecto. Se definen los hitos y objetivos del presente contrato en la tabla adjunta, que será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

- HITO/OBJETIVO: Mejoras en las instalaciones, su accesibilidad, equipamientos y adecuación, mediante la incorporación de nuevas tecnologías que favorezcan los procesos de compra, en los puestos situados en las distintas zonas comerciales abiertas.
- OBJETIVO CRITICO: No entrega y puesta disposición en pleno funcionamiento en 1 diciembre de 2024.
- RIESGOS: Que los Tótems no están en pleno funcionamiento a su entrega y durante el plazo de garantía, que se observen deficiencias de funcionamiento.
- CONTROL Y SEGUIMIENTO: Desde la formalización del contrato, por el personal técnico municipal se llevará a cabo la comprobación del correcto funcionamiento de la maquinaria y el grado de uso por parte de los ciudadanos.
- ACCIONES CORRECTORAS: En caso de suministro incorrecto, o en el caso de que se produzca algún riesgo antes definido, se procederá a la realización de apercibimiento,

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



en caso de que el Tótem no reúna los requisitos especificados se procederá a la imposición de penalidades.

- ACREDITACION DEL RESULTADO: Mediante informe de los técnicos municipales, que validen la instalación efectiva de los mismos y su uso.

ANEXO I

Totems	Tipo	Lugar	Dirección	Zona Comercial
1	Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas Tras Cristal	Punto de Información y Atención al Ciudadano	Bajos Plaza de San Agustín.	Zona Comercial San Agustín
2	Pantallas táctiles exterior 23 pulgadas + peana (opcional o sobre pared)	Casa de la Cultura	Avda. Tres de Mayo s/n	Zona Comercial Realejo Alto
3		Centro sociocultural Icod el Alto	Plaza/ Camino Real 14	Icod el Alto
4		Locales Municipales Bajo plaza Viera y Clavijo	Avda. Los Remedios	Zona Comercial Realejo Alto
5		Rampa acceso Parque infantil	Carretera Nueva La Cruz Santa	Zona Comercial Cruz Santa
6		Local social bajos de la Plaza Iglesia del Toscal	Plaza del Toscal Longuera	Zona Comercial Toscal Longuera
7		Pantallas táctiles exterior 43 pulgadas + estructura	Rotonda del Volador	Calle San Agustín (rotonda)
8	Avda. Canarias intersección Calle Taoro		Avda. Canarias intersección Calle Taoro	Zona Comercial Realejo Alto

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **“SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE TOTEMS DIGITALES Y SOFTWARE PARA DAR INFORMACIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS”**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, subvencionado, tramitación urgente y sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.295,72.-€)**, **IGIC incluido**, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.295,72.-€)**, **IGIC incluido**, de los cuales 89.996,00 euros al principal y 6.299,72 euros al IGIC, liquidado al 7%, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarios, desglosado de la siguiente manera:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
16/08/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001

Url de validación | <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024



Ejercicio	Número de Operación	Aplicación presupuestaria	Importe RC	Importe A
2024 (Subvencionado)	220240006739	MRR 432 632 01	96.295,72€	82.171,72 €
2024 (Fondos propios)	220240007711	TUR 432 22706	4.708,00€	4.708,00€
2025 (Fondos propios)	220249000329	TUR 432 22706	4.708,00€	4.708,00€
2026 (Fondos propios)	220249000330	TUR 432 22706	4.708,00€	4.708,00€

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	16/08/2024	SECRETARIA	16/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	16/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	---------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	381126bd5ef641f6ae218e3e5a2e89c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2769 - Fecha Resolución: 16/08/2024

